

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3267-M**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

**PARA:** Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaría General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Notificación Resolución No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-002-2023 tomada en la sesión No. 008 - Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0810-M de 13 de septiembre de 2023, mediante el cual, desde la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se notificó la Resolución de la Sesión Nro. 008 Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, al respecto me permito informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES. -**

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0810-M de 13 de septiembre de 2023, se notificó a ésta Procuraduría Metropolitana con el contenido de la Resolución de la Sesión Nro. 008 Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, sobre el tercer punto, en los siguientes términos:

*“3. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (eje 4, emprendimiento, innovación y digitalización de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución.”; resolvió:*

*“Se aprueba el texto definitivo del proyecto de ordenanza y de conformidad con lo que determina el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. C074, se solicita a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitana del DMDQ, para que en el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presenten los informes técnico y jurídico del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

**2. COMPETENCIA:**

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente pronunciamiento jurídico, de conformidad a la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 008/FAS de 24 de julio de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1, del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023.

**3. ANÁLISIS**

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3267-M**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

Así mismo, el artículo 266 de la Carta Magna determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”. Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en su artículo 87, letra a) que, al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

En ese sentido, se evidencia la facultad del Concejo Metropolitano para que, en ejercicio de la potestad normativa conferida en el artículo 2, letra d) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emita ordenanzas que regulen el desarrollo del emprendimiento e innovación en Quito, en el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo tratamiento, se encuentra a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria que tiene como objeto principal, regular el desarrollo económico local, la generación de trabajo y empleo en el Distrito, para garantizar la provisión de energía, el desarrollo de sectores estratégicos, promover las formas de organización e incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos.

Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, contempla con los aspectos previstos en la normativa precedente; así como también, busca dar cumplimiento a las competencias inherentes y previstas en el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, es pertinente realizar algunas observaciones a su contenido.

Adicionalmente, en concordancia con los artículos 55 y 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estima pertinente se cuente con los informes técnicos respectivos para conocimiento y tratamiento de la Comisión.

**4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA**

**4.1. En la parte considerativa:**

Se recomienda lo siguiente:

Analizar la pertinencia de la no inclusión del considerando del artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador. En su lugar, se sugiere incluir el artículo 319 de la Constitución que se refiere a las formas de la producción en la economía.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3267-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023

**4.2. En la parte resolutive**

**Art. (...).** – **Glosario.** –

**b. Capital semilla.** - tener en cuenta la definición constante en el artículo 3, número 6 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

**d. Ecosistema emprendedor.** - tener en cuenta la definición constante en el artículo 3, número 4 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y sírvase considerar que esta normativa se circunscribirá al DMQ.

**f. Emprendimiento:** tener en cuenta la definición constante en el artículo 3, número 1 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

**g. Emprendimiento social y h. Emprendimiento de impacto,** se sugiere armonizar en una única definición.

**i. Incubadora de empresas:** se sugiere definir el termino startups.

**Art. (...).** – **Principios y valores.** –

**b. Sostenibilidad y responsabilidad social:** se sugiere revisar la redacción.

**Art. (...).** – **De su conformación.** –

Se emiten las siguientes observaciones:

a) Revisar la redacción, por cuanto en la disposición transitoria primera de este proyecto, se señala que la Secretaría de Desarrollo productivo será quien elabore el Reglamento y se sugiere suprimir el inciso cuarto del proyecto para que su contenido sea desarrollado en el reglamento que se expida para el efecto.

b) Considerar en el inciso quinto que de acuerdo al artículo 15 del COPFP, las políticas públicas deben ser dictadas mediante el debido instrumento normativo.

**Art. (...).** – **Participación.** - Por la naturaleza procedimental de este artículo, se sugiere su exclusión y que se considere en el reglamento que se expida para el efecto

**Art. (...).** – **Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento.** - considerar que, conforme se señala en artículos precedentes, CONQUITO ejercería la secretaría de este Consejo.

**Art. (...).** – **Medidas de fomento.** - Considerar concretar las medidas descritas, puesto que por su redacción tendrían el carácter de un enunciado general.

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3267-M**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

**Art. (...).** – **Montos para capital semilla.** – considerar, el artículo 166 del COOTAD: “*Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.*”.

**Art. (...).** – **Fuentes y financiamiento.** - en el segundo inciso considerar el artículo 166 del COOTAD.

**5. PRONUNCIAMIENTO**

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del Proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad además, a lo dispuesto en el artículo 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, conforme el procedimiento previsto en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, mismas que se adjuntan al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Las observaciones realizadas en este informe jurídico responden al documento enviado, no se contó para el análisis, con informes técnicos que puedan aportar con elementos relevantes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diego Fernando Pereira Orellana  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-0810-M

Anexos:

- Observaciones borrador Ordenanza al Fomento al Emprendimiento.docx



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3267-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023

Copia:

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO**

Sr. Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO**

Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Sr. Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza  
**Coordinador de Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez  
**Funcionario Directivo 5**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez  
**Funcionario Directivo 7**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez	ls	PM-ASE	2023-09-22	
Aprobado por: Diego Fernando Pereira Orellana	dp	PM-ASE	2023-09-22	

